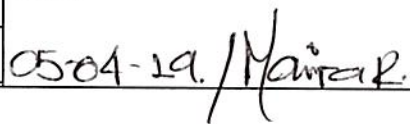


PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
31/01/2019	20199030470821 ✓	350397834	GIAM	DECONOCIDO
12/03/2019	20199030501701	2399029731	GIAM	DESCONOCIDO
12/03/2019	20199030501111	2399029741	GIAM	CERRADO
1/03/2019	20199030497271	2399029280	GIAM	CERRADO
1/03/2019	20199030496041	2399029292	GIAM	CERRADO
5/03/2019	20199030498191	2399029354	GIAM	CERRADO
6/03/2019	20199030498641	2399029473	GIAM	DIRECCION ERRADA
1/03/2019	20199030496051	2399029293	GIAM	NO RESIDE
12/03/2019	20199030502941	2399029744	GIAM	NO RESIDE
12/03/2019	20199030502921	2399029723	GIAM	NO RESIDE
19/03/2019	20199030504861	2399030012	GIAM	NO RESIDE
19/03/2019	20199030504301	2399030007	GIAM	CERRADO
19/03/2019	20199030504851	2399030013	GIAM	CERRADO
14/03/2019	20199030503381	399006797	GIAM	CERRADO
19/03/2019	20199030505011	399007100	GIAM	REHUSADO
26/03/2019	20199030507211	399007862	GIAM	DIRECCION ERRADA
29/03/2019	20199030509451	399008250	GIAM	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION	9/01/2019	RECIBE: 		
OBSERVACIONES				

212



Radicado ANM No: 20199030470821

Nobsa, 05-01-2019 16:02 PM

Señores:

SEGUROS CONFIANZA

Calle 82 No. 11-37 piso 7

Bogotá D.C.

Asunto: << Trámite sancionatorio dentro del título No. DE3-113.>>.

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante el acto administrativo que se adjunta en tres (3) folios, se inició el trámite de tipo sancionatorio de multa, en el título minero identificado con la placa No. DE3-113, el cual está amparado con la póliza de cumplimiento N ° 27 DL000645, con vigencia hasta el 16 de mayo de 2019, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.7, del acto administrativo que se adjunta.

Anexo en tres (03) folios copia del informe señalado.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos :tres (03) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Maria Helena Rosas Naranjo Abogada GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: *F_RAD_S*

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. DE3-113



Apreciado(a) Cliente:
SEGUROS DEL ESTADO SA

CRA 11 90 20-

BOGOTA

BOGOTA

Zona: NOZON9

Remitente:

CADENA - 90500018

Origen: MEDELLIN 31/01/2019 12:49

Código de seguimiento: 350397834

COLECTIVA CERTIFICADA



350397834

341-01

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

cadena courier



350397834

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes

ENE.

FEB.

MAR.

ABR.

MAY.

JUN.

JUL.

AGO.

SEP.

OCT.

NOV.

DIC.

Día

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

N.P.

Hora

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

am

pm

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 31/01/2019 12:49

Destinatario: SEGUROS DEL ESTADO SA

Dirección: CRA 11 90 20-

Barrio:

Municipio: BOGOTA

Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

20199030470821

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Motivo Devolución:

☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☒ Otros

46

46

cadena courier



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO – PARN No

0062

Nobsa, 15 ENE 2019

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESION No. DE3-113
TITULARES:	DEPARTAMENTO DE CASANARE
MINERAL:	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES
DEPARTAMENTO:	CASANARE
MUNICIPIO:	MANI
AREA:	126,6515 HECTÁREAS
RMN:	11 DE ABRIL DE 2003
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante conceptos técnicos PARN-0846 del 08 de agosto de 2017 y PARN-575 del 02 octubre de 2018, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería evaluó integralmente las obligaciones causadas dentro del expediente, la cual servirá de fundamento para el presente Acto Administrativo.

1.1. Regalías.

Por medio de Auto PARN 129 del 03 de marzo de 2017, emanado de la Agencia Nacional de Minería, notificado por estado jurídico No. 7 del 07 de marzo de 2017, se resolvió entre otros aceptar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y de los trimestres I, II y III del año 2016; de igual forma se requirió bajo apremio de multa el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 con el respectivo soporte de pago.

Mediante radicado 2017903002696 del 27 de abril de 2017, se allega el formulario de liquidación de regalías del II trimestre de 2017, IV de 2016

Con radicado No. 20179030329352 del 08 de mayo de 2017, se allega orden de pago No. 171379 del 20 de abril de 2017 por un valor de \$792.033, con el objeto de dar cumplimiento al pago de las regalías del I trimestre de 2017.



MINMINAS

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Mediante radicado 2017903027962 del 17 de octubre de 2017, se allega el formulario de liquidación de regalías del III trimestre de 2017.

A través de radicado 20189030329402 del 6 de febrero de 2018, se allega el formulario de liquidación de regalías del IV trimestre de 2017.

Con radicado 20189030358242 del 16 de abril de 2018, se allega el formulario de liquidación de regalías del I trimestre de 2018.

Mediante radicado 20189030397932 del 23 de julio de 2018 se allega el formulario de liquidación de regalías del II trimestre de 2018

Revisado el expediente y de acuerdo a la evaluación técnica se procederá aceptar los formularios de liquidación de regalías, del IV trimestre de 2016 y I y II de 2017; en consecuencia, se informará a la titular que no continuaremos con el proceso de multa iniciado en el auto PARN 129 del 03 de marzo de 2017, por la obligación ya mencionada.

En cuanto a los formularios de liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018 allegados en ceros, se aceptarán toda vez que se encuentran bien diligenciados.

Revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental de la ANM –SGD- se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento a la obligación de presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondientes al III trimestre de 2018; en consecuencia, se procederá a requerirlo bajo apremio de multa.

1.2. Formatos Básicos Mineros –FBM-.

A través del Auto PARN N° 1599 de 08 de septiembre de 2015, notificado por estado jurídico N° 061 de 11 de septiembre de 2015 (folios 529-533), se requirió bajo apremio de multa la corrección del FBM anual de 2009, por cuanto lo reportado en este coincide con la declaración de regalías, como quiera que la titular no ha aportado lo requerido, se continuará con el trámite sancionatorio iniciado.

Por medio de Auto PARN 2379 del 05 de septiembre de 2016, emanado de la Agencia Nacional de Minería, notificado por estado jurídico No. 071 del 07 de septiembre de 2016, se resolvió entre otros requerir bajo apremio de multa la presentación de los planos de labores anuales de 2007 a 2014, el formato básico minero anual de 2015 junto con el plano de labores y se requirió de forma simple el FBM semestral de 2016.

Por medio de Auto PARN 129 del 03 de marzo de 2017, emanado de la Agencia Nacional de Minería, notificado por estado jurídico No. 7 del 07 de marzo de 2017, se resolvió entre otros requerir bajo apremio de multa el formato básico minero semestral de 2016 y se informó que el FBM anual de 2016 debe efectuarse de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017.



MINMINAS

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

15 ENE 2019



0062

Revisado el SGD, la plataforma SIMINERO, el expediente y de acuerdo a la evaluación técnica se evidenció que la titular no ha allegado la corrección del FBM anual de 2009, FBM anual de 2015 junto a su plano de labores y FBM semestral y anual de 2016, 2017 Y 2018 con los planos de labores.

En consecuencia, se continuará con el trámite sancionatorio iniciado en los autos PARN N° 1599 de 08 de septiembre de 2015, respecto de la corrección del FBM anual de 2009, auto PARN, ° 2359 de 05 de septiembre de 2016, frente al FBM anual de 2015 junto a su plano de labores, Auto PARN 129 del 03 de marzo de 2017, respecto del formato básico minero semestral de 2016.

Finalmente se requerirá bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros anual de 2016, semestral y anual de 2017 y 2018 junto con los planos de labores.

1.3. Póliza Minero Ambiental:

Revisado el expediente se encontró la póliza de cumplimiento N° 27 - DL000588 de SEGUROS CONFIANZA, la cual no se evalúa por encontrarse vencida desde el 28 de marzo de 2018.

Mediante radicado 20189030382122 del 12 de junio de 2018, se allega la póliza de cumplimiento N° 27 DL000645 de seguros CONFIANZA con vigencia hasta el 16 de mayo de 2019.

De acuerdo a la evaluación técnica se procederá con su no aprobación, toda vez que no cumple con el valor a asegurar, por consiguiente, se procederá a requerir bajo apremio de multa la modificación bajo los siguientes términos:

"(...)

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. DE3-113 celebrado entre LA EMPRESA NACIONAL MINERA MINERCOL LTDA, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la GOBERNACION DE CASANARE, durante la etapa de EXPLOTACION de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES localizado en jurisdicción de los municipios de MANI en el departamento de CASANARE.

VALOR A ASEGURAR: Corresponde al 10% de la producción proyectada para el año 11 de la etapa de explotación, liquidada sobre la base del precio de la UPME, para el trimestre correspondiente.

Producción anual según PTO aprobado= 26.100 M3

Precio UPME tercer trimestre de 2018 gravas de río= \$18.580.04

VALOR A ASEGURAR= 26.100 M3 X \$18.580.04 X 10% = \$48.493.905.00



MINMINAS

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Minería, identificada con Nit. 900.500.018-2.

ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería, identificada con Nit. 900.500.018-2. (...)"

1.4. Programa de Trabajos y Obras –PTO-

Mediante resolución N° GTRN-071 del 14 de noviembre de 2006, fue aprobado El PTO del contrato de concesión DE3-113.

1.5. Licencia Ambiental.

Por medio de resolución N° 200-15-06-1255 del 29 de diciembre de 2006., CORPORINOQUIA otorga licencia ambiental para el contrato de concesión DE3-113.

1.6. Inactividad Minera

Por medio de Auto PARN 3302 del 15 de diciembre de 2016, emanado de la Agencia Nacional de Minería, notificado por estado jurídico No. 100 del 20 de diciembre de 2016, se resolvió entre otros requerir bajo apremio de multa informe las razones de la inactividad y la no evidencia de labores de explotación evidenciada en el área del título minero teniendo en consideración que el título minero cuenta con programa de trabajos y obras debidamente aprobado así como licencia ambiental.

Revisado el expediente, el SGD no se ha dado respuesta a este requerimiento y de acuerdo visita de fiscalización realizada al área del título minero DE3-113 el 5 de septiembre de 2018, no se encontró evidencia de actividad minera reciente; en consecuencia, se informará a la titular que se continua con el tramite sancionatorio de multa iniciado en el auto PARN 3302 del 15 de diciembre de 2016, por la inactividad, pronunciamiento que der efectuará en acto administrativo posterior.

2. REQUERIMIENTOS

Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 105 del 02 de marzo de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

2.1. Aceptar los formularios de liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 y I, II, III y IV de 2017 y I y II trimestre de 2018, de acuerdo a lo explicado en el numeral 1.1. del presente auto.



MINMINAS

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

15 ENE 2019



0062

2.2. Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:

2.2.1. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondientes al III Trimestre de 2018.

2.2.2. Formatos Básicos Mineros anual de 2016, semestral y anual de 2017 y 2018 con los planos de labores para los formatos anuales, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.2. del presente Auto.

2.2.3. La modificación de la póliza de cumplimiento N° 27 DL000645 de seguros CONFIANZA con vigencia hasta el 16 de mayo de 2019, de acuerdo a lo explicado en el numeral 1.3. del presente auto.

De acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular minero allegue y de cumplimiento a las obligaciones requeridas.

2.3. Informar al titular que no se continuará con el proceso de multa iniciado en el auto PARN 129 del 03 de marzo de 2017, respecto a los formularios de liquidación de regalías, del IV trimestre de 2016, de acuerdo a lo explicado en el numeral 1.1., del presente auto.

2.4. Informar al titular que se continua con el tramite sancionatorio iniciado en los autos PARN N° 1599 de 08 de septiembre de 2015, respecto de la corrección del FBM anual de 2009, auto PARN, ° 2359 de 05 de septiembre de 2016, frente al FBM anual de 2015 junto a su plano de labores, Auto PARN 129 del 03 de marzo de 2017, respecto del formato básico minero semestral de 2016, pronunciamiento que se efectuará en posterior acto administrativo.

2.5. Informar al titular que se continua con el tramite sancionatorio iniciado en el auto PARN 3302 del 15 de diciembre de 2016, respecto de la inactividad, pronunciamiento que se efectuará en posterior acto administrativo.

2.6. Informar al titular que una vez se reinicien las actividades mineras dentro del área del referido título minero, se deben tener en cuenta todos los protocolos de seguridad contenidos en el acta de fiscalización.

2.7. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'ASEGURADORA CONFIANZA S.A.', la cual ampara el contrato No DE3-113, mediante la póliza de seguro ° 27 DL000645, con vigencia hasta el 16 de mayo de 2019., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por



MINMINAS

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

15 ENE 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

0062


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: María Helena Rosas Naranjo - ABOGADA GSC PAR NOBSA
Alderson Rosas Camargo - INGENIERO ESSM NOBSA
Revisó: Liliana del Pilar Jiménez - ABOGADA GSC PAR NOBSA



MINMINAS

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20199030501701

Nobsa, 07-03-2019 14:42 PM

Señor:

CAMILO ANDRES FUERTEZ SANABRIA

Técnico Investigador I

Correo electrónico: camilo.fuertes@fiscalia.gov.co

Unidad de Policía Judicial CTI

Soata (Boyacá)

Asunto: Su oficio No DS 25 - 26-1 -371 presentado bajo radicado ante la ANM No 20199030497642 del 26 de febrero de 2019 -Título Minero No FFB-081

Dando alcance al radicado de la referencia, a través del cual solicita:

"...me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de asignar funcionario de la entidad para que realice inspección a la mina Esperanza II, ubicada en el sector Sauzal, vereda Lagunillas del municipio de Boavita, de lo anterior es necesario concepto técnico de las condiciones del lugar, si se estaba trabajando con las condiciones establecidas para la extracción de carbón y establecer las razones por las cuales no funcionaba el extractor de aire y las tuberías."

Al respecto me permito informarle que la mina Esperanza II, ubicada en el sector Sauzal, vereda Lagunillas del municipio de Boavita, corresponde al título minero No FFB-091, en cuya área se programó visita técnica de seguimiento y control para la semana comprendida entre el 4 al 8 de marzo de 2019, en la cual se verificarán las condiciones de seguridad a que hace referencia en su escrito, como resultado de dicha visita se proferirá el informe técnico y el acto administrativo adoptando las medidas pertinentes.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC Revisó: No aplica. 

Fecha de elaboración: 07-03-2019 14:42 PM

Número de radicado que responde: 20199030494542

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No FFB-081



Radicado ANM No: 20199030501111

Nobsa, 06-03-2019 15:19 PM

Señora:

GUILLERMINA FLOREZ

Carrera 5 No. 12-148 Barrio Sardinata

San Luis de Gaceno -Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada mediante radicado No. 20195500713832 de fecha 31 de enero de 2019, radicada en el Punto de Atención Regional de Nobsa el día 28 de febrero de 2019.

Respetada señora Guillermina:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, mediante la cual solicita *"información del el estado de evaluación del documento técnico que allegue para la actualización del PTO aprobado con Resolución N° 000329 del 15 de Agosto del 2018;"*, me permito informarle que a la fecha, la autoridad minera asignó mediante reparto a los profesionales técnicos y jurídicos el expediente No. 01253-15 para proceder con la evaluación al ajuste al Programa de Trabajos y Obras radicado.

Por tal razón, la autoridad minera, en un término de veinte (20) días hábiles mediante el acto administrativo que resulte de la evaluación técnica y jurídica al título minero No. 01253-15, emitirá el pronunciamiento sobre el ajuste al Programa de Trabajos y Obras presentado.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0) Copia:

No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 06-03-2019 15:16 PM

Número de radicado que responde: 20195500713832

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 01253-15



Radicado ANM No: 2019030497271

Nobsa, 25-02-2019

Señor:

LUIS ENRIQUE CRUZ

Avenida libertadores N° 22-01 oficina 203 o apto 401

EMAIL: cruzbaronasociados@yahoo.es

Cel: 3103298256

Paipa- Boyacà

Asunto: Respuesta radicado N°20189030363242 del 23 de abril de 2018

Respetado Señor:

Atendiendo la comunicación de la referencia, me permito dar respuesta de fondo a la solicitud de prórroga de 1 mes más para allegar el Plan de Trabajos y Obras-PTO dentro del trámite de derecho de preferencia en el contrato en virtud de aporte N° 01-014-96.

En ese sentido, esta autoridad con apego a la normatividad expuesta como fundamento del auto PARN 0535 del 16 de marzo 2018, es pertinente hacer referencia a ella, en función de resolver la solicitud de prórroga invocada a través del radicado N°20189030363242 del 23 de abril de 2018, que al tenor del término concedido en el precitado acto administrativo, debemos precisar lo contemplado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015; normatividad vigente que determina lo siguiente:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el



Radicarlo ANM No: 20189030497271

cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En consecuencia de la regulación referida, es dable establecer que el término otorgado en el auto PARN 0535 del 16 de marzo de 2018, notificado mediante estado jurídico No. 013-2018 del 23 de marzo de 2018, venció el 23 de abril de 2018, pero el titular encontrándose dentro del término legal, solicitó prórroga de 1 mes para allegar el Plan de Trabajos y Obras-PTO; en virtud de lo anterior la ANM hasta la fecha no se había pronunciado debido al proceso de digitalización de expedientes por lo que la solicitud se estaba integrando al mismo, luego, es pertinente indicarle que las normas procesales son de orden público y de imperativo cumplimiento, por lo que debe acatarse lo que en ellas se expresa como garantía del debido proceso y la seguridad jurídica de los actos de la administración; por lo tanto, según la exigencia normativa se le concederá un término igual al impuesto en el auto PARN N°0535 del 16 de marzo de 2018, es decir de un (1) mes contado a partir del recibo de la presente comunicación, conforme al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, ya citada.

Con lo anterior, se entenderá agotado el término concedido en el auto PARN 0535 del 16 de marzo de 2018, notificado mediante estado jurídico No. 013-2018 del 23 de marzo de 2018, toda vez que con el presente comunicado se da por resuelta la solicitud de prórroga solicitada dentro del término concedido inicialmente en el precitado auto, para efectos del cumplimiento del Plan de Trabajos y Obras-PTO.

Así mismo, se le informa al titular que, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a decretar el desistimiento tácito de la solicitud de derecho de preferencia y a emitir los pronunciamientos que en derecho correspondan.

Sin otro en particular,

Cordialmente


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Andry Yesenia Niño Gutierrez- Abogada -PARN-

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20189030383242

Tipo de respuesta: total.

Archivado en Expediente: 01-014-96

Apreciado(a) Cliente:
LUIS ENRIQUE CRUZ

AV LIBERTADORES 22 01 OFC 203 O APTO 401-

PAIPA

BOYACA

OP: 38877707

Zona:

Remite:

CADENA 900500018

Origen: MEDELLIN

01/03/2019 14:53

CP: 150440



cadena courier

Motivo Devolución:

☐ Desconocido	☐ Rehusado	☐ No reside	☐ No reclamado	☐ Dirección errada	☐ Otros
--------------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	---------------------------------------	---	--------------------------------

URBAN EXPRESS ESPECIAL

64

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia



2399029280

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA

Mes: ☐ ENL. ☐ FEB. ☒ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☒ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am ☐ pm

Remite: CADENA

Fecha Cdo: 01/03/2019 14:53

Destinatario: LUIS ENRIQUE CRUZ

Dirección: AV LIBERTADORES 22 01 OFC 203 O APTO 401-

Barrio:

Municipio: PAIPA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 38877707

Prioridad:

Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☒ Dirección errada

☒ Otros

RECIBE:

20199030497271

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

CP 150440

Quien Entrega

64

cadena courier



Radicado ANM No: 20199030496041

Nobsa, 22-02-2019 16:09 PM

Señor:
SAUL HERNAN SANCHEZ GOMEZ
Teléfono: 3124542986
Calle 7 No. 36 A-36
Colombia
Boyacá
Duitama

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030491132 del 12 de febrero de 2019.

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

TOMADOR: SAUL HERNAN SANCHEZ GOMEZ

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la Caducidad del Contrato de Concesión No FIF-113, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el señor SAUL HERNAN SANCHEZ GOMEZ, durante la etapa de explotación de un yacimiento de CARBÓN MINERAL Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción de los municipios de SATIVA NORTE, LA UVITA Y JERICÓ, en el departamento de Boyacá.

CÁLCULO DEL MONTO A ASEGURAR: La etapa contractual en el que se encuentra el título minero, es la de explotación, sin embargo y como quiera que aún no cuenta con PTO ni licencia ambiental, el monto asegurado corresponderá al 5% del valor anual de la cuantía de la inversión informada por el titular para el último año de la etapa de exploración (\$12.000.000).

VALOR ASEGURABLE: \$ 600.000 M/Cte.

Lo anterior, de conformidad con lo regulado por el artículo 280 del Código de Minas. Que al tenor reza:

"Póliza minero ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.



Radicado ANM No: 20199030496041

El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

- a) *Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;*
- b) *Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;*
- c) *Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo".*

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión, según sea el caso.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 22-02-2019 15:57 PM .

Número de radicado que responde: 20199030491132

Tipo de respuesta: total

Archivado en: Expediente No FIF-113

Apreciado(a) Cliente:

cadena courier

SAUL HERNAN SANCHEZ GOMEZ

CALLE 7 36A 36-

DUITAMA

BOYACA

Zona: NOZON9

Remitente:

CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 01/03/2019 14:33

Cadena S.A. Tel: (57) 41 27 66 66 Ext. 100 - www.cadenacourier.co



Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

78

cadena courier

Reclamos: ☐ Incongruencia: ☐



2399029292

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☒ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☒ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 01/03/2019 14:53
Destinatario: SAUL HERNAN SANCHEZ GOMEZ
Dirección: CALLE 7 36A 36-

OP: 38877707
Planta Origen: MEDELLIN

Barrio:
Municipio: DUITAMA
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

RECIBE: 2019030496041

Firma y Cédula o Foto

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☒ Otros

cadena courier



Radicado ANM No: 20199030498191

Nobsa, 27-02-2019 16:43 PM

Señor:

CESAR DE JESUS BARAJAS ESTUPIÑAN
Representante legal Barajas & Caceres Ltda.
Dirección: Calle 11 N°78-21
Duitama (Boyacá)

Asunto: Su escrito presentado bajo radicado No 20199030491972 del 13 de febrero de 2019 - Título Minero No 123-92.

Respetado señor:

Dando alcance al oficio de la referencia, a través del cual solicita plazo de un (1) mes para dar cumplimiento a los requerimientos elevados en el numeral 2.4 del auto PARN-0001, a efectos de dar viabilidad a la solicitud de acogimiento del derecho de Preferencia.

Al respecto me permito hacer las siguientes precisiones:

Revisado el expediente contentivo del título minero No 123-92, se tiene que en el numeral 2.4 del Auto PARN-0001 del 8 de enero de 2019, se elevaron requerimientos so pena de desistimiento del trámite de acogimiento al derecho de preferencia, para lo cual se otorgó el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del acto, so pena de entender desistida la solicitud.

Dicho acto administrativo fue notificado por Estado Jurídico No 1 del catorce (14) de enero de 2019, es decir, que el término otorgado para allegar los requerimientos vencieron el día quince (15) de febrero de 2019.

Ahora bien, la solicitud de prórroga de plazo se elevó el día catorce (14) de febrero de 2019, esto es, estando dentro del término otorgado, en consecuencia, es viable conceder la prórroga por el término de un (1) mes más, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a efectos de allegar los requerimientos elevados en el numeral 2.4 del Auto PARN-0001 del 8 de enero de 2019.

Vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de lo requerido, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a los dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1437 de 2011, modificado por el



Radicado ANM No: 20199030498191

artículo 1° de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copía: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vásquez Chisino – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 27-02-2019 16:43 PM

Número de radicado que responde: 20199030491972

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 123-92

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

2399029354

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☒ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Remitente: CADENA OP: 38898407 Prioridad: ☐ Desconocido
Fecha Círculo: 05/03/2019 14:10 Planta Origen: MEDELLIN
Destinatario: CESAR DE JESUS BARAJAS ESTUPIÑAN
Dirección: CALLE 11 78 21- ☐ Rehusado
Barrio: ☐ No reside
Municipio: DUITAMA **7B** ☐ No reclamado
Depto: BOYACA ☒ Dirección errada
Producto: 341-01 ☒ Otros

RECIBE: 20199030498191

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega: **Camdo**

Apreciado(a) Cliente:
CESAR DE JESUS BARAJAS ESTUPIÑAN
CALLE 11 78 21-
DUITAMA
BOYACA
Zona: NOZON9
Remite: CADENA - 905500018
Origen: MEDELLIN 05/03/2019 14:10
Código de seguimiento: 2399029354



Radicado ANM No: 20199030498641

Nobsa, 01-03-2019 08:06 AM

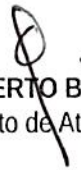
Señor:
EDUARDO OCHOA PATIÑO
Celular: 3193970790
Vereda El salitre
Colombia
Boyacá
Paipa

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030496782 del 25 de febrero de 2019.

Cordial saludo:

En atención a su oficio, a través del cual allega "*respuesta al Auto PARN No. 1878 del 20 de diciembre de 2018 (...)*", me permito informarle que su misiva se tendrá por recibida, será analizada técnica y jurídicamente por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera. Una vez se profiera el acto administrativo correspondiente, se les notificará de lo allí dispuesto.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 01-03-2019 07:50 AM

Número de radicado que responde: 20199030496782

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. FG1-111

Apreciado(a) Cliente:
EDUARDO OCHOA PATIÑO

VEREDA SALITRE-

PAIPA

BOYACA

OP: 38901205

Zona:

Remitente:

CADENA: 900500018

Origen: MEDELLIN 06/03/2019 15:02

Cadena S.A. Tel: (57) 41 279 66 66 Ext. 519 - www.cadena.com.co - Línea de atención al cliente: 341-01



2399029473



Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

URBAN EXPRESS ESPECIAL

10

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐



2399029473

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																		

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 06/03/2019 15:02
Destinatario: EDUARDO OCHOA PATIÑO
Dirección: VEREDA SALITRE-

OP: 38901205 Prioridad:
Planta Origen: MEDELLIN

Barrio:
Municipio: PAIPA
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

RECIBE:	20199030498641
NO PERMITE BAJO PUERTA	
Observación	Quien Entrega
CP 150440	

Tel: (57) 41 279 66 66 Ext. 519 - www.cadena.com.co - Línea de atención al cliente: 341-01



Radicado ANM No: 20199030496051

Nobsa, 22-02-2019 16:09 PM

Señora:
MARY LUZ VARGAS SANCHEZ
Celular: 3123841180
Calle 21 No. 20-21
Colombia
Boyacá
Duitama

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030491222 del 12 de febrero de 2019.

Cordial saludo:

En atención a su oficio, a través del cual allega *"solicitud de acuerdo a los establecido en las cláusulas de la minuta del contrato de concesión, la suspensión de términos y actividades del contrato de concesión No. 1092-15, debido a problemas con la autoridad municipal y a la falta de mercados del mineral1 (...)"*, me permito informarle que su petición se tendrá por recibida, y pasará al análisis técnico y jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera. Una vez se profiera el acto administrativo correspondiente, se les notificará de lo allí dispuesto.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 22-02-2019 15:55 PM

Número de radicado que responde: 20199030491222

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 1092-15

Apreciado(a) Cliente:

MARY LUZ VARGAS SANCHEZ

CALLE 21 20 21-

BOYACA

BOYACA

OP: 3487797

Zona: NOZON9

Remite:

CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 01/03/2019 14:53

Cadena S.A.

Tel: (57) 41 348 7797

www.cadena.com.co

Unidad de negocio del 3 de Septiembre de 2019

2399029293

79

RECIBE:

20199030496051

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega



Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

URBAN EXPRESS ESPECIAL

79

cadena courier

Reclamo: Incongruencia

2399029293

FECHA ENTREGA:

URBAN EXPRESS ESPECIAL

ZONA NOZON9

Mes

ENE.

FEB.

MAR.

ABR.

MAY.

JUN.

JUL.

AGO.

SEP.

OCT.

NOV.

DIC.

Día

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

N.P.

Hora

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

am

pm

Remite: CADENA

Fecha Ciclo: 01/03/2019 14:53

Destinatario: MARY LUZ VARGAS SANCHEZ

Dirección: CALLE 21 20 21-

Barrio:

Municipio: DUITAMA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 38877707

Prioridad:

Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

Cadena S.A. Tel: (57) 41 348 7797

www.cadena.com.co

Unidad de negocio del 3 de Septiembre de 2019



Radicado ANM No: 20199030502941

Nobsa, 11-03-2019 16:08 PM

Doctor:

NÉSTOR JULIÁN BUITRAGO LÓPEZ

Inspector de Policía de Cucaita

Calle 8 No. 6-48.

Cucaita-Boyacá

Asunto: Respuesta a su alcance al radicado No. 20199030495772 del 22 de febrero de 2019.

Respetado doctor Buitrago:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que en cumplimiento a los compromisos adquiridos en la Mesa de Trabajo Minero Ambiental del municipio de Cucaita celebrada el pasado 15 de febrero del corriente, la autoridad minera visita de verificación y fiscalización al área de los títulos mineros No. GBN-112, GD1-151 y FL3-081 para los días 11, 12 y 13 de marzo del corriente.

Por tal razón, una vez se expidan los Informes y actos administrativos correspondientes se procederá a realizarse la respectiva socialización ante la Mesa de Trabajo que se convoque y se remitirá copia respectiva a su despacho para lo pertinente.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-03-2019 16:04 PM

Número de radicado que responde: 20199030495772

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expedientes GBN-112, GD1-151 y FL3-081

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

52

cadena courier



2399029744

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA

Mes

☐ ENE. ☐ FEB. ☒ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día

☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☒ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16

☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

N.P.

Hora

☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12

am pm

Remitente: CADENA OP: 39008507 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 12/03/2019 13:10 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: NESTOR JULIAN BUITRAGO LOPEZ
 Dirección: CALLE 8 6 48-

Motivo Devolución:

Barrio: ☐ Desconocido

Municipio: CUCAITA ☐ Rehusado

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

RECIBE: 20199030502941

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: CP 154060

Quien Entrega:

☒ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros



cadena courier

Apreciado(a) Cliente:
 NESTOR JULIAN BUITRAGO LOPEZ
 CALLE 8 6 48-



2399029744

OP: 39008507

Remitente: CADENA-900500018

Origen: MEDELLIN 12/03/2019 13:10

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier

cadena courier



Radicado ANM No: 20199030502921

Nobsa, 11-03-2019 16:02 PM

Doctor:

NÉSTOR JULIÁN BUITRAGO LÓPEZ

Inspector de Policía de Cucaita

Calle 8 No. 6-48.

Cucaita-Boyacá

Asunto: Respuesta a su alcance al radicado No. 20199030495762 del 22 de febrero de 2019.

Respetado doctor Buitrago:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que en cumplimiento a los compromisos adquiridos en la Mesa de Trabajo Minero Ambiental del municipio de Cucaita celebrada el pasado 15 de febrero del corriente, la autoridad minera visita de verificación y fiscalización al área de los títulos mineros No. GBN-112, GD1-151 y FL3-081 para los días 11, 12 y 13 de marzo del corriente.

Por tal razón, una vez se expidan los Informes y actos administrativos correspondientes se procederá a realizarse la respectiva socialización ante la Mesa de Trabajo que se convoque y se remitirá copia respectiva a su despacho para lo pertinente.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-03-2019 15:57 PM

Número de radicado que responde: 20199030495762

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expedientes GBN-112, GD1-151 y FL3-081

Apreciado(a) Cliente:
NESTOR JULIAN BUITRAGO LOPEZ
CALLE 8 6 48-

CUCAITA
BOYACA

Zona:

Remite:

CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 12/03/2019 13:10

Cadena S.A. Tel: (57) 41 578 66 66 Fax: 341-01



cadena courier



2399029723

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

URBAN EXPRESS ESPECIAL

12

cadena courier



2399029723

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA

Mes
☐ ENE. ☐ FEB. ☒ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☒ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16
☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remite: CADENA OP: 39008507 Prioridad:
Fecha Ciclo: 12/03/2019 13:10 Planta Origen: MEDELLIN
Destinatario: NESTOR JULIAN BUITRAGO LOPEZ
Dirección: CALLE 8 6 48-

Barrio:
Municipio: CUCAITA
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

RECIBE: 20199030502921

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega: CP 154060

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☒ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Cadena S.A. Tel: (57) 41 578 66 66 Fax: 341-01



Radicado ANM No: 20199030504861

Nobsa, 13-03-2019

Señor:

HUGO MARIO GARZON AVELLA
CALLE 24 N° 22-61 OFICINA 201
TEL: 3138104611
PAIPA- BOYACA

ASUNTO: Respuesta radicado N° 20199030502472 del 8 de marzo de 2019

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, a través del cual allega estudio costo beneficio para acogimiento al Derecho de Preferencia estipulado en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015, dentro del expediente 01-093-96, me permito informarle que su documentación será incorporada al expediente de la referencia, con el fin de proceder a su evaluación técnica y jurídica.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que, en caso de no ser presentada con el lleno de los requisitos, será requerido mediante auto notificado por estado, que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con su solicitud.

Cordialmente



Ing. JORGE A. BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos:

Copia: No aplica.

Elaboró: Andry Yesenia Niño / Abogada GSC PARN

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20199030502472

Tipo de respuesta:

Archivado en: Exp 01-093-96

cadena courier

Apreciado(a) Cliente:
HUGO MARIO GARZON AVELLA

CALLE 24 22 61 OFC 201-

PAIPA
BOYACA

OP: 3906603

Zona:

Remitente:

CADENA - 500500018

Origen: MEDELLIN 19/03/2019 11:59

Cadena & C. Tel: (021) 41 178 166 Ext. 348 - www.cadena.com.co

36

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 19/03/2019 11:59
Destinatario: HUGO MARIO GARZON AVELLA
Dirección: CALLE 24 22 61 OFC 201-

Barrio:
Municipio: PAIPA
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

RECIBE: 20199030504861

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: CP 150440

Quien Entrega:

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☒ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros



2399030012

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros



2399030012

Cadena & C. Tel: (021) 41 178 166 Ext. 348 - www.cadena.com.co



Radicado ANM No: 20199030504301

Nobsa, 13-03-2019 13:34 PM

Señor:

MARCO ALFREDO GÓMEZ ROMERO

Representante Legal Sociedad Minas Paipa.

Teléfono: 3138302238

Carrera 21 No. 25-42

Colombia

Boyacá

Paipa

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030502452 del 08 de marzo de 2019.

Cordial saludo:

En atención a su oficio, a través del cual allega *"formulario de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2012, FBM anual de los años 2012 y 2013 y FBM semestral 2013, en el SIMINERO se subieron los FBM anuales y semestrales 2016, 2017 y 2018; planos de los FBM de los años 2015 y 2014 (...)"*, me permito informarle que su misiva se tendrá por recibida, será analizada técnica y jurídicamente por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera. Una vez se profiera el acto administrativo que en derecho corresponda, se le notificará de lo allí dispuesto.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSCD-²

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13-03-2019 13:13 PM

Número de radicado que responde: 20199030502452

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 932T

Apreciado(a) Cliente:

MARCO ALFREDO GOMEZ ROMERO

CRA 21 25 42-

PAIPA

BOYACA

OP: 39066003

Zona:

Remitente:

CADENA-900500018

Origen: MEDELLIN 19/03/2019 11:59

Cadena S.A.

Tel: (57) 41 73 64 64 Fax: 341-01

341-01



cadena courier



2399030007

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

URBAN EXPRESS ESPECIAL

28

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐



2399030007

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐																				
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																		
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐																		

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 19/03/2019 11:59
Destinatario: MARCO ALFREDO GOMEZ ROMERO
Dirección: CRA 21 25 42-

OP: 39066003 Prioridad:
Planta Origen: MEDELLIN

Barrio:
Municipio: PAIPA
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

RECIBE:	20199030504301
NO PERMITE BAJO PUERTA	
Observación	Quien Entrega
CP 150440	

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☒ Otros

Carro de



Radicado ANM No: 2019030504851

Nobsa, 13-03-2019

Señor:

MARCO ALFREDO GOMEZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD DE MINAS PAIPA
CARRERA 21 N° 25-42
TEL 3223702518
PAIPA- BOYACA

ASUNTO: Respuesta radicado N°20199030502462 del 8 de marzo de 2019.

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, a través del cual radica solicitud de evaluación técnica del PTO presentado para el trámite de derecho de preferencia dentro del expediente 932T me permito informarle que revisado el expediente se evidencia el concepto técnico PARN N° 873 del 28 de diciembre de 2018, donde el Punto de Atención Regional Nobsa de Agencia Nacional de Minería se pronunció respecto del documento técnico PTO allegado dentro del expediente considerando los siguiente:

"(...) 2.5 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)

Se le informa a la sociedad titular minera que el programa de trabajos y obras PTO presentado bajo radicado N° 20189030380282 del 07 de junio de 2018, no será aprobado técnicamente, en razón a que las proyecciones del mismo se realizan a partir de las minas que:

- *No garantizan las condiciones de seguridad mínimas para que le personal labore en el área, toda vez que existe un riesgo inminente por emanación de gases producto de la combustión del manto incendiado y el aumento de temperatura al interior de las labores mineras, de acuerdo al informe PARN-01-ARC-RNIBS-2016 de agosto de 2016.*
- *No solo se suspende mediante auto PARN N° 2230 de 17 de agosto de 2016, sino que además se requiere a los titulares la realización de manera inmediata del sellamiento y taponamiento definitivo de las minas activas y abandonadas que se encuentran en el área del contrato en virtud de aporte N° 932T ..."*

Concepto técnico que fue acogido mediante auto PARN N° 223 del 31 de enero de 2019, notificado en estado jurídico N° 06-2019 el 4 de febrero de 2019, lo que quiere decir que, si existe un sustento técnico y jurídico respecto de la evaluación del Programa de Trabajos y Obras, no obstante, el titular debe acatar lo ordenado mediante dicho acto administrativo y cumplir con lo allí requerido.

En razón de lo anterior su solicitud de evaluación integral solo procederá en virtud al cumplimiento de los



Radicado ANM No: 20199030504851

requerimientos realizados en actos administrativos anteriores recordándole que para acogerse al derecho de preferencia contemplado en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015, reglamentado por la resolución 41265 de 2016 se debe estar al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del título sean de orden económico, técnico y de seguridad e higiene minera, obligaciones que serán verificadas y evaluadas por la ANM según lo establecido en el artículo 2 de la resolución mencionada, aplicando los términos de referencia establecidos para el trámite de derecho de preferencia.

Sin otro particular

Cordialmente

Ing. JORGE A. BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos:

Copia: No aplica.

Elaboró: Andry Yesenia Niño / Aboqada GSC PARN

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20199030502462

Tipo de respuesta:

Archivado en: Exp 932T

[illegible]



Radicado ANM No: 20199030503381

Nobsa, 11-03-2019 17:15 PM

Señor:

YIMI ALEXANDER PABÓN FORERO

Representante Legal Sociedad Minera El Águila Ltda. "SOMIAGUILA LTDA"

E-mail: pabonforero77@gmail.com

Celular: 3203048490

Carrera 9 No. 74 a-22 Sur

Colombia

Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030501792 del 07 de marzo de 2019.

Dando alcance a su solicitud, me permito dar respuesta a su petición, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero informar que, revisado el Sistema de Catastro Minero Nacional, se registra en este punto de Atención el contrato de concesión minera No. CKS-131, cuyo titular obedece a la SOCIEDAD MINERA EL AGUILA SOMIAGUILA LTDA.
1. En materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente en asuntos mineros, señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

***Artículo 260. Carácter público.** El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada.*

De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

***artículo 337. Objetivos.** El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*



Radicado ANM No: 20199030503381

- 1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.*
- 2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.*
- 3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.*
- 4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.*
- 5. Unificar la información existente en relación con el sector minero.*
- 6. Administrar el Registro Minero Nacional.*

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 *Ibídem*:

Artículo 342. Responsabilidad: *Para garantizar que la información con destino al sistema que conforme el Sistema de Información Minera cumpla con los objetivos de éste y reúna las características señaladas en el presente capítulo la autoridad minera será responsable:*

- 1. Diseñar el contenido, condiciones y características de la información que los obligados deben suministrar.*
- 2. Velar por el cumplimiento de la obligación de envío de la información al Sistema.**
3. Practicar pruebas de control y calidad de la información.
4. Generar estadísticas relevantes con base en la información disponible para contribuir a los procesos de planeación y promoción de la industria minera.
5. Estructurar e implementar mecanismos eficientes para la divulgación oportuna de la información.

Así mismo, conviene precisar que la publicidad de la información técnica y económica del concesionario se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 *Ibídem*:

Artículo 88. Conocimiento y reserva de información. *El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos*



Radicado ANM No: 20199030503381

mineros.

Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda **información técnica y económica del concesionario** aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, salvo autorización expresa del mismo titular, y/o previa orden judicial o administrativa de autoridad competente.

2. Así las cosas, resulta pertinente informarle que respecto al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1°. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Copia Digital pro cada folio	\$100,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá imprimirse el recibo de pago en una impresora láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.



Radicado ANM No: 20199030503381

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted autorizados ascienden al número de 150 folios (Carpetas técnicas 1, 2, 3 y 4), por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Finalmente, téngase en cuenta que para acceder a los documentos por usted requeridos deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, donde conste que usted acredita tal calidad.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez –Aboqada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-03-2019 17:08 PM

Número de radicado que responde: 20199030501792

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No CKS-131

		 399006797																																			
Motivo Devolución: Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros ☐																																					
RURAL EXPRESS ESPECIAL																																					
FECHA ENTREGA:		RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9																																			
Mes ☐ ENL. ☒ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.																																					
Día <table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td></td> </tr> <tr> <td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td>N.P.</td><td></td> </tr> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16																						
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.																						
Hora <table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>am</td><td>pm</td> </tr> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																								
Remite: CADENA		OP: 38985809 Prioridad:																																			
Fecha Cíclo: 14/03/2019 15:33		Planta Origen: MEDELLIN																																			
Destinatario: YIMI ALEXANDER PABON FORERO																																					
Dirección: CRA 9 74A 22 SUR-		Motivo Devolución:																																			
Barrio:		☐ Desconocido																																			
Municipio: BOGOTA		☐ Rehusado																																			
Depto: BOGOTA		☒ No reside																																			
Producto: 341-01		☐ No reclamado																																			
341-01		☐ Dirección errada																																			
341-01		☒ Otros																																			
CRA 9 74A 22 SUR-																																					
BOGOTÁ																																					
BOGOTÁ																																					
Zona: NOZON9																																					
Remite: CADENA - 900500018																																					
Origen: MEDELLIN 14/03/2019 15:33																																					
Cadena & U Tel: 02214119816-83 JAL - BOGOTÁ																																					



Radicado ANM No: 20199030505011

Nobsa, 14-03-2019 17:30 PM

Señor:

CIRO ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ

Email: ciroantonio_hernandez@yahoo.es

Celular: 3124588769

Dirección: Av. Jimenez No. 8A - 20 oficina 707

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta oficio radicado No. 20195500718402 de 05 de febrero de 2019. Contrato de concesión GIF-121

Cordial saludo:

En atención al oficio indicado en el asunto, me permito informarle que el documento por usted allegado, mediante el cual interpone Recurso de Reposición contra la Resolución No. 1016 de 26 de noviembre de 2018, se anexó al expediente de su interés a efectos de ser abordado por los profesionales del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en los términos del Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería emita el acto administrativo que en derecho corresponda, éste le será notificado en debida forma a las partes interesadas.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Experto GEMTM/VCT. 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 14-03-2019 17:17 PM

Número de radicado que responde: 20195500718402.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente GIF-121.

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

RURAL EXPRESS ESPECIAL



cadena courier



399007100

Apreciado(a) Cliente:
CIRO ANTONIO HERNANDEZ
 AV JIMENEZ 8A 20 OFC 707-
 BOGOTA
 BOCOTA

Zona: NOZON9
 Remitente: CADENA - 800500018
 Origen: MEDELLIN - 19/03/2019 11:59

29

cadena courier



399007100

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes
☐ ENE. ☐ FEB. ☒ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.
 Día
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16
☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☒ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31
 Hora
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☒ 10 ☐ 11 ☒ 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 39066003 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 19/03/2019 11:59 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: CIRO ANTONIO HERNANDEZ
 Dirección: AV JIMENEZ 8A 20 OFC 707-

Barrio:
 Municipio: BOGOTA
 Depto: BOGOTA

Producto: 341-01-20319

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☒ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

RECIBE: 20199030505011

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Edificio Jimenez de Caceres
 No se puede acceder a la of. Reusa con conducto



Radicado ANM No: 20199030507211

Nobsa, 21-03-2019 15:22 PM

Señor:

JOSE ARGEMIRO RODRIGUEZ

Calle 78 F - No. 111D - 16

Villas de Granada

Bogota D.C.

3103335951

Correo electrónico: Jar.miro@hotmail.com

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20195500749362 el día 13 de marzo de 2019.

Respetado señor:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero informar que la autoridad minera ha implementado la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, así las cosas llevó cabo la digitalización de todos los expedientes contentivos de me de los títulos mineros.

Ahora bien, en cuanto a la expedición de las fotocopias digitales de las carpetas contentivas del expediente contentivo del título minero No. JE2-15431, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1º. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20199030507211

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo expedir la fotocopia digital en medio USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

En lo que a su solicitud respecta, deberá tener en cuenta que el número de folios del título minero No. JE2-15431 son: parte jurídica 494 folios, IFI 172 folios, técnica 243 folios, económica 10 folios y FBM 52 folios en total ascienden al número de 971 folios, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Lina Rocio Martinez Chaparro Abogada VSCSM PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-03-2019 14:03 PM

Número de radicado que responde: 20195500749362

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. JE2-15431

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Telé

Web: <http://www.anm.gov.co>

cadena courier

Reclamar: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☒ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☒ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Remitente: CADENA
Fecha Círculo: 26/03/2019 12:41
Destinatario: JOSE ARCEMIRO RORIGUEZ
Dirección: CALLE 78F 11D 16-
Barrio: Municipio: BOGOTA
Depto: BOGOTA
Producto: 341-01

OP: 39156807 Prioridad:
Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

RECIBE: 20199030507211

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
JOSE ARCEMIRO RORIGUEZ
CALLE 78F 11D 16-
BOGOTA
Zona: NOZON9
Remitente: CADENA 39156807
Origen: MEDELLIN 26/03/2019 12:41
Código de Radicación: 20195500749362



Radicado ANM No: 20199030509451

Nobsa, 27-03-2019 17:12 PM

Señor:

RICARDO MANRIQUE ABRIL

Carrera 17 No 17-32 manzana 20 bloque A casa 6

Celular: 3107637721

Correo electrónico: hidroricardomanrique@.aamil.com

Bogotá D.C

Asunto: Su derecho de petición instaurado bajo el No 20195500751662 del 15 de marzo de 2019 – Estado actual título minero 00601-15

Cordial saludo:

Avoco conocimiento del escrito allegado por Usted, por medio del cual, en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, a través del cual solicita:

"...solicito la información que permite conocer el estado actual de la licencia de explotación de un yacimiento de arena ubicada en la ciudad de Tunja vereda chorro blanco, cuyo titular es el señor Primitivo Moreno, quien falleció el año pasado.

Esto con motivo de esclarecer el derecho de preferencia o la subrogación del contrato si se llegase a dar en consecuencia del fallecimiento del titular minero. Por otra parte, de encontrarse caducada dicha licencia se me explique si sus herederos pueden acudir al derecho de preferencia o en su lugar presentar una nueva propuesta de contrato de concesión.

Como segundo lugar solicitar si en virtud de la normatividad vigente es posible solicitar la prórroga a los llamados licencias de explotación, si estas ya han tenido prórroga o en su defecto cual sería el mecanismo para no perder las áreas concesionadas y continuar con los trabajos de explotación, teniendo en cuenta la aprobación de un PTI y la existencia de un instrumento ambiental"

Al respecto me permito indicar lo siguiente:

Sea lo primero indicar que revisado el expediente contentivo del título minero No 00601-15, se evidenció que el término de la Licencia Especial de Explotación feneció el día 22 de enero de 2012.

Que mediante radicado No. 20159030016862 del 13 de marzo de 2015, el titular minero solicitó prórroga del término inicialmente otorgado.

De igual manera, mediante radicado No. 20179030046442 del 14 de julio de 2017, el titular minero solicitó acogimiento al derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20199030509451

según los términos establecidos en la Resolución No. 4 1265 del 27 de diciembre de 2016 proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

Con Resolución VSC- 002294 del 10 de octubre de 2017, se resolvió **NO renovar** la Licencia Especial de Explotación No 00601-15. Acto ejecutoriado y en firme el día 11 de diciembre de 2017.

Mediante Resolución VSC-000972 de fecha 27 de septiembre de 2018, se **resolvió rechazar la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia** consagrado en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015 dentro de la licencia especial de explotación. Acto ejecutoriado y en firme el día 3 de enero de 2019.

Así las cosas, se tiene que ya fueron resueltos de fondo los tramites de solicitud de prórroga de la licencia especial de explotación y de la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia consagrado en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 136 de 1990, proferido por el Ministerio de Minas y Energía, consagra que quienes con arreglo al código civil tengan el carácter de herederos de un beneficiario de licencias de exploración, licencias de explotación y contratos de concesión, y deseen hacer uso del derecho de preferencia consagrado en el inciso 3° del artículo 13 del Decreto 2655 de 1985, deben informar dentro de los (dos) meses siguientes al fallecimiento del titular anexando el registro civil de defunción; y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término anterior, deben solicitar el otorgamiento o subrogación de los derechos emanados del título.

En consecuencia, respecto a la posibilidad de solicitar el derecho de preferencia consagrado en el inciso 3° del artículo 13 del Decreto 2655 de 1985, por la muerte del titular, se tiene que el señor JOSE PRIMITIVO MORENO MARTINEZ falleció el 30 de mayo de 2018, por lo tanto, los términos otorgados para elevar dicha solicitud se encuentran ampliamente vencidos.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: (0).

Copia: No aplica.

Elaboró: Dora Enith Vásquez Chisino / Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 27-03-2019 17:09 PM

Número de radicado que responde: 20195500751662

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: AZ

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

